

CONSTANCIA SECRETARIAL. NOVIEMBRE 22/2021

-Solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS .SRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD:17001-40-03-003-2020-00489-00

Se procede a resolver lo pertinente, dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A en contra de LUISA FERNANDA CARDONA ARANGO con motivo de la solicitud de terminación del proceso que antecede, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- La parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- la solicitud de terminación del proceso le es aplicable el contenido del artículo 461 del C. G P. Civil que en su parte pertinente dice:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

- 3.- Acá se dan las circunstancias de la norma transcrita, lo que hace posible acceder a la solicitud por las siguientes razones:

- El apoderado tiene facultad para recibir según poder conferido.

- 4.- Al acreditarse en el caso de marras, los requisitos necesarios para la culminación de esta ejecución, se accederá a ello, ordenando el levantamiento de las medidas decretadas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: DECLÁRESE terminado el presente proceso EJECUTIVO promovida por BANCOLOMBIA S.A en contra de LUISA FERNANDA CARFDONA ARANGO Por pago total de la obligación, Por cumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes el 5 de agosto de 2021.

Segundo: LEVANTAR LA SIGUIENTE MEDIDA CAUTELAR:

El embargo de los depósitos bancarios que en cuentas corrientes, de ahorro y CDTs, tenga o llegare a tener la demandada LUISA FERNANDA CARDONA ARANGO, en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: OCCIDENTE, BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR, GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS. Medida comunicada mediante oficio No.2231 del 16 de diciembre de 2020.

Tercero: DE EXISTIR DINEROS retenidos a la demandada estos serán entregados a la misma , para lo cual se librara el oficio respectivo con destino a la fina de ejecución Civil Municipal de la ciudad .

Cuarto: SIN CONDENA en costas procesales.

Quinto: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a515bf5aa822bd710a61a35c2095c0de46522aca2b49ea7e713380fdc41c99c**

Documento generado en 22/11/2021 02:52:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>